



## CONVOCATORIA REPRESENTANTE DE ASOCIACIONES

El Consejo Profesional de Administración de Empresas en cumplimiento de la Ley 60 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2718 de 1984, invita a todas las asociaciones de administradores de empresas, administradores de negocios y demás denominaciones aplicables<sup>1</sup>, a participar en la convocatoria para la elección del segundo representante de las asociaciones que harán parte del Consejo Directivo del Consejo Profesional.

### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es elegir un (1) representante de las asociaciones de administradores de empresas, administradores de negocios y demás denominaciones aplicables que integrarán el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Lo anterior de acuerdo con el resultado de la convocatoria para elección de los representantes de asociaciones realizada en la vigencia 2021, en la cual se dio la elección de (1) un representante de los dos (2) que autoriza la Ley.

### 2. Marco legal

La presente convocatoria se realizará con aplicación de los principios de la función administrativa: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Así mismo, le serán aplicables en los aspectos que regulen la materia la Ley 80 de 1981, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y las siguientes normas que regulan al Consejo Profesional de Administración de Empresas:

- Ley 60 de 1981: *“Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país”.*
- Ley 20 de 1988: *“Por la cual se establece la equivalencia entre las profesiones de Administración de Empresas y Administración de Negocios”.*
- Decreto 2718 de 1984: *“Por el cual se reglamenta la Ley 60 de 1981 sobre el ejercicio de la profesión de Administración de Empresas”.*
- Resolución 1741 de 2014, *“Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo 001 de 2014 del Consejo Profesional de Administración de Empresas”* del Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

---

<sup>1</sup> Las denominaciones aplicables al Consejo Profesional son: Administración, Administración de Empresas, Administración de Empresas Agroindustriales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Empresas Comerciales, Administración de Empresas con Énfasis en Agroindustria, Administración de Empresas con Énfasis en Economía Solidaria, Administración de Empresas con Énfasis en Finanzas, Administración de Empresas Cooperativas, Administración de Empresas de Servicios, Administración de Empresas Deportivas, Administración de Empresas de Telecomunicaciones, Administración de Empresas Hoteleras y Turísticas, Administración de Empresas Industriales, Administración de Empresas Mineras, Administración de Empresas Sectores Público y Privado, Administración de Empresas Turísticas, Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, Administración de Empresas y Finanzas, Administración de Empresas y Gerencia Internacional, Administración de Empresas y Gestión Ambiental, Administración de Empresas y Negocios Internacionales, Administración de Negocios, Administración de Negocios con Énfasis en Finanzas y Seguros, Administración Empresarial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Dirección y Administración de Empresas.



# CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS  
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

- Resolución 1086 del 19 de octubre de 2021 *“Por la cual se aprueba el Acuerdo 01 de 2021 del Consejo Profesional de Administración de Empresas”* del Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
- Acuerdo 01 de 2021 del Consejo Profesional de Administración de Empresas y su Anexo 1.
- Decreto 19 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*.
- Sentencia de tutela T-207 23 de marzo de 2010 mediante la cual la Honorable Corte Constitucional previno al Consejo Profesional de Administración de Empresas, para que tome las medidas que permitan la *“homologación del título de Administrador de Empresas con otros debidamente autorizados, del mismo objetivo, similar denominación y equiparables contenidos académicos”*.

### 3. Alcance de la convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo 01 de 2014, modificado mediante el Acuerdo 01 de 2021, aprobado mediante la Resolución 1086 del 19 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.833 el 20 de octubre de 2021, que establece la elección de los representantes de las asociaciones de administradores de empresas, el Consejo Profesional de Administración de Empresas coordinará la elección de los dos (2) representantes a integrar el Consejo Directivo, para lo cual dará aplicación a las reglas establecidas en el Anexo 1 del citado Acuerdo 01 de 2021.

El mencionado anexo reglamenta lo establecido en el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo 01 de 2014, modificado mediante el Acuerdo 01 de 2021, constituyéndose en el instrumento que contiene las condiciones, normas internas y procedimientos que regulan la elección de los representantes de las asociaciones de egresados de Administración de Empresas, Administración de Negocios y demás denominaciones aplicables ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas - CPAE.

Dado que en la convocatoria para la elección de los representantes de las asociaciones a conformar el Consejo Directivo del Consejo Profesional desarrollada en la vigencia 2021 solamente se pudo elegir un representante, se hace necesario adelantar nueva convocatoria para la elección del segundo representante de asociaciones de los autorizados por la Ley.

### 4. Uso tecnologías de la información y de las comunicaciones

Conforme con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 19 de 2012, se debe incentivar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para que los procesos administrativos se adelanten con diligencia dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, y deberán adoptarse las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.

Adicionalmente, y en atención a lo establecido en el numeral 4 del Anexo 1 del Acuerdo 01 de 2021, mientras subsistan las medidas decretadas en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el nuevo



coronavirus ocasionada por el COVID-19, los procesos que deban efectuarse para la elección de los representantes de las asociaciones y de las facultades se realizarán en su totalidad de manera virtual. Para lo cual, el Consejo Profesional se encargará de disponer las herramientas tecnológicas para la efectiva participación de los interesados en la elección.

Por lo anterior, la reunión de elección de los representantes de las asociaciones a conformar el Consejo Directivo se realizará de forma virtual a través de la plataforma Zoom; la votación se realizará de forma electrónica a través del correo electrónico [juridica@cpae.gov.co](mailto:juridica@cpae.gov.co), mediante el cual se podrá deliberar o decidir por comunicación sucesiva.

## 5. Requisitos habilitantes de la convocatoria

Solamente podrán postularse y/o participar en el proceso de elección del representante de las asociaciones de profesionales para integrar el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Carta de intención para participar en la convocatoria debidamente suscrita por el representante legal de la asociación. En la misma, ***debe indicarse el interés de postularse como miembro del Consejo Directivo o solo el interés de participar en la elección.*** De igual forma, relacionar los documentos anexos.

En caso de existir delegación por parte del representante legal de la asociación, el apoderado deberá anexar el poder especial para los efectos del proceso electoral.

- b) Certificado de existencia y representación legal de la asociación interesada en participar en la convocatoria que cumpla con los siguientes requisitos:
  - I. Haber sido expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
  - II. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de entrega y radicación de documentos de la convocatoria.
  - III. Las asociaciones de administradores de empresas, administradores de negocios y demás denominaciones aplicables, deberán acreditar su constitución legal, la cual no podrá ser inferior a (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso de apertura de la convocatoria.
- c) Fotocopia completamente legible del documento de identidad del representante legal. Cuando se trate de un apoderado, deberá anexar igualmente este documento junto con el poder conferido.
- d) Copia del Registro Único Tributario – RUT de la asociación debidamente actualizado y completamente legible.
- e) El representante de la asociación debe poseer título profesional de administrador de empresas, o administrador de negocios, o de alguna de las denominaciones



aplicables; adicionalmente, deberá contar con la matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

## **6. Representaciones en la elección de los miembros del Consejo Directivo**

Cada representante de las asociaciones participará en nombre de su asociación y no podrá representar una segunda asociación.

Una persona natural o jurídica, no podrá representar legalmente a más de una asociación, teniendo en cuenta que la reunión se realizará a través de la plataforma zoom, y no se requerirá de la presencia física de los participantes.

## **7. Lugar, fecha, límite y forma de presentación de los requisitos habilitantes**

El lugar para presentar los documentos que hacen parte de los requisitos habilitantes, la fecha y hora son los establecidos en el cronograma publicado en el presente documento. Los documentos deben ser radicados en la dirección electrónica: [convocatorias@cpae.gov.co](mailto:convocatorias@cpae.gov.co), en el asunto del correo se debe indicar la convocatoria a la cual se presenta. En ningún caso se recibirán los documentos presentados fuera del término previsto en el cronograma.

El correo debe contener:

- Asunto del correo: Elección de miembro del Consejo Directivo
- La carta de intención en formato PDF debidamente firmada por el representante legal, o por el apoderado, si éste fue designado.
- Los documentos en el orden establecido en el numeral cinco (5) de la presente invitación. Los documentos deberán presentarse en un solo archivo en formato PDF, completamente foliados (incluso las hojas en blanco o de presentación), escritos en idioma castellano y a computador.
- Los documentos presentados no deberán contener claves de acceso, ni solicitud de permisos para acceder a la información. En caso de que los documentos superen el peso permitido por el correo electrónico (15 megas) por favor enviarlos a través una aplicación para la transferencia de archivos como Wetransfer: <https://auth.wetransfer.com/> o wesendit: <https://www.wesendit.com/> remitiendo al correo electrónico [convocatorias@cpae.gov.co](mailto:convocatorias@cpae.gov.co).

El Consejo se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los documentos solicitados en la presente convocatoria y de verificar la información suministrada por los participantes. De igual manera, se dará aplicación al Decreto 19 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*, en lo relacionado a la subsanación de documentos.

## **8. Inhabilidades para postularse como miembro del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas.**

Conforme con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Reglamentario 2718 de 1984, las asociaciones que hayan integrado el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas por dos periodos no podrán ser elegidos nuevamente.



*(...) Artículo 9º. Los miembros del Consejo Profesional de Administración de Empresas, de que tratan los literales c) y d) del artículo 8º de la Ley 60 de 1981, desempeñarán sus funciones por un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos solamente por un período igual.*

Adicionalmente, y en atención a lo establecido en el Acuerdo 01 de 2021 y su Anexo 1, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses aplicables a los representantes de las facultades y las asociaciones, es el dispuesto por la Ley para los servidores públicos, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016.

## **9. Elección de los representantes**

Por disposición del literal d), del artículo 8 de la Ley 60 de 1981, por lo menos uno de los representantes deberá pertenecer a una asociación que tenga su sede fuera de la ciudad de Bogotá D.C.

Como se indicó anteriormente y en atención al anexo 1 del Acuerdo 01 de 2021, mientras subsistan las medidas decretadas en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el nuevo coronavirus ocasionada por el COVID-19, los procesos que deban efectuarse para la elección de los representantes de las asociaciones y de las facultades se realizarán en su totalidad de manera virtual.

Por lo anterior, la reunión de elección de los representantes de las asociaciones a conformar el Consejo Directivo se realizará de forma virtual a través de la plataforma Zoom, la votación se realizará de forma electrónica a través del correo electrónico [juridica@cpae.gov.co](mailto:juridica@cpae.gov.co), mediante el cual se podrá deliberar o decidir por comunicación sucesiva.

Instrucciones generales:

- a) Para los efectos del proceso electoral, si no se encuentra presente el representante legal de una asociación, esta podrá otorgar poder especial a uno de los miembros de su Junta Directa.
- b) Los representantes legales y apoderados solamente podrán representar una asociación.
- c) El voto será nominal, es decir, que cada asociación tiene derecho a un (1) voto.
- d) Las asociaciones podrán votar por ellas mismas, por otras asociaciones o en blanco.
- e) Se elegirá como representante de las asociaciones la que alcance la mayor votación.

Para efectos de lo anterior, se anunciará la apertura para la votación de las asociaciones que participan de manera virtual a través de la plataforma Zoom. Para emitir el voto de forma virtual, éste se realizará a través del correo electrónico [juridica@cpae.gov.co](mailto:juridica@cpae.gov.co).



La reunión será programada de acuerdo con el cronograma establecido y la invitación de la misma se remitirá a los correos electrónicos informados en la presentación de los documentos, tal como se establece en los términos de la convocatoria.

Llegada la hora fijada para el cierre de la elección, el comité nombrado deberá declarar cerrada las votaciones para la elección de los representantes.

### **10. Escrutinio**

Con la presencia de los miembros del comité nombrado para el proceso de la selección, según los términos descritos en el Anexo 1 del Acuerdo 01 de 2021, la coordinación jurídica abrirá la bandeja de entrada del correo electrónico [juridica@cpae.gov.co](mailto:juridica@cpae.gov.co), para registrar los votos electrónicos.

Una vez finalizado el escrutinio, se elegirá la asociación que cuenten con el mayor número de votos. En el caso de existir empate, la regla aplicable para dirimir dicha situación será la antigüedad de la asociación, tomando como punto de referencia la fecha de creación registrada en la Cámara de Comercio correspondiente. De no existir la situación mencionada, el Comité nombrado para la elección procederá a emitir de viva voz el nombre de la asociación.

En lo regulado en la presente convocatoria se aplicarán las reglas establecidas en el Acuerdo 01 de 2021 y su Anexo 1 y las demás normas del marco legal de la presente convocatoria.

### **11. Publicación de los resultados**

Una vez realizada la reunión virtual de elección de los representantes de las asociaciones, y realizada la respectiva acta de elección, los resultados serán publicados en la página web del Consejo Profesional de Administración de Empresas [www.cpae.gov.co](http://www.cpae.gov.co).

### **12. Cronograma de la Convocatoria**

A continuación, se presentan las actividades desde la apertura hasta la publicación y resultados, acompañada de las fechas de inicio y cierre de la convocatoria para la elección de los representantes de las asociaciones que integrarán el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

<b>Convocatoria para la elección del representante de las asociaciones ante el Consejo Directivo</b>		
<b>Cronograma de actividades</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>
Apertura y publicación de la convocatoria en la página web <a href="http://www.cpae.gov.co">www.cpae.gov.co</a>	17 de enero de 2022 – 5:00 p.m.	
Periodo para la entrega de los documentos en el correo electrónico <a href="mailto:convocatorias@cpae.gov.co">convocatorias@cpae.gov.co</a>	Desde las 08:00 a.m. del lunes 24 de enero de 2022	Hasta las 3:00 p.m. del lunes 31 de enero de 2022





Cierre de entrega y radicación de documentos.	Lunes 31 de enero de 2022 – 3:00 p.m.	
-Verificación de requisitos habilitantes. -Requerimientos, si son procedentes. -Término para subsanar requisitos habilitantes, si es procedente.	Martes, 1 de febrero de 2022	Viernes, 4 de febrero de 2022.
Publicación de resultados convocatoria para elección – Lista de elegibles	Lunes, 7 de febrero de 2022	
Traslado de los resultados convocatoria para elección a observaciones	Martes, 8 de febrero de 2022 a jueves, 10 de febrero de 2022 hasta las 3:00 p.m.	
Respuesta a observaciones y publicación de lista definitiva	Viernes, 11 de febrero de 2022	
Votación no presencial para la elección de los representantes al Consejo Directivo	Martes, 15 de febrero de 2022 de 9:00 a.m. hasta las 9:30 a.m.	
Publicación de resultados, en la página web <a href="http://www.cpae.gov.co">www.cpae.gov.co</a>	Miércoles, 16 de febrero de 2022	

### 13. Consulta y solución de inquietudes

El Consejo atenderá durante el periodo de apertura consultas relativas a los términos de la convocatoria a través de los siguientes correos electrónicos.

Correo electrónico: [juridica@cpae.gov.co](mailto:juridica@cpae.gov.co)